

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DE
NOMINADA "INMOBILIARIA GAMOS S.A."-

(Capital: S/. 500.000,00).-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-

vincia del Guayas, República del Ecuador, el día cuatro -

de Marzo de mil novecientos ochenta y seis, ante mí, Ab-

gado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de es-

te Cantón, comparecen las siguientes personas: Gabriel Mos-

quera Prieto, soltero, Ing. Industrial, Enrique Mosquera Alvara-

do, casado, empleado, Flavio Alfredo Mosquera -

Prieto, soltero, empleado, Julia Aracely Mosquera Prie-

to, soltera, empleada, Cresencia Amada Mosquera

Prieto, soltera, empleada, los comparecientes ecua-

torianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, ca-

paces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy

fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta es-

critura, a la que proceden, por sus propios derechos, con

amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presen-

taron una Minuta, del tenor siguiente:- MINUTA:- "SEÑOR NO-

TARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

sírvase autorizar una de Constitución de Compañía Anónima,

la que se contendrá en las siguientes cláusulas:- CLAUSULA

PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparecen a otorgar la presen-

te Escritura, por sus propios derechos, Gabriel Mosquera -

Prieto, Enrique Mosquera Alvarado, Flavio Alfredo Mosquera

Prieto, Julia Aracely Mosquera Prieto, y Cresencia Amada -

Mosquera Prieto, todos legalmente capaces para contratar,

de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de

1 Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los compa-
2 recientes por sus propios derechos, tienen a bien expre-
3 sar su voluntad de fundar, como en efecto lo hacen median-
4 te la presente Escritura, la Compañía que adoptará la de-
5 nominación de INMOBILIARIA GAMOS S.A. la misma que se re-
6 girá por la Ley y por los estatutos que se establecen en
7 la cláusula siguiente:- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS .-
8 La Compañía se regirá por los presentes estatutos, la ley
9 de Compañía y demás leyes pertinentes.- CAPITULO PRIMERO.-
10 Nombre, Objeto, Domicilio y Plazo.- Artículo Primero.-
11 La Compañía adopta la denominación de INMOBILIARIA GAMOS
12 S.A. El domicilio principal se fija en la ciudad de Guaya-
13 quil; con la facultad de establecer posteriormente Sucur-
14 sales o Agencias dentro o fuera del País de conformidad
15 con la ley y los presentes estatutos.- Artículo Segundo.-
16 Objeto.- La Sociedad tiene por objeto dedicarse a todo -
17 lo que concierne con las actividades inmobiliarias tales
18 como comprar, vender, administrar, promover, arrendar, -
19 hipotecar bienes inmuebles, podrá intervenir para el cum-
20 plimiento de sus objetivos como fundadora o promotora en
21 la Constitución de Compañías dedicadas a actividades afi-
22 nes, así como adquirir acciones o participaciones de so-
23 ciedades ya formadas. Y en fin podrá realizar toda cla-
24 se de actos y celebrar toda clase de contratos permiti-
25 dos por la ley y relacionados con sus objetivos .- Artí-
26 culo Tercero.- Plazo.- La Compañía tendrá una duración -
27 treinta años, contados a partir de la fecha de inscrip-
28 ción de la Escritura del contrato social y de su aproba-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 ción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipa
2 damente por las causas previstas en la Ley y por resolución
3 de la Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO.- Del
4 Capital Social y de las Accion-es.- Artículo Cuarto.- El -
5 Capital de la Compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES dividi-
6 do en quinientas acciones nominativas y ordinarias por va
7 lor de Un mil sucres cada una numeradas del cero cero uno -
8 al quinientos . El Capital Social podrá ser aumentado o
9 disminuído por resolución de la Junta General de Accionis-
10 tas tomada de conformidad con la Ley y con los presentes -
11 estatutos.- Artículo Quinto.- La Acción.- Cada acción libe
12 rada dá derecho a un voto en la Junta General y confiere a
13 su titular legítimo la calidad de accionistas y además to-
14 dos los derechos y deberes establecidos en la ley y en los
15 presentes estatutos. Las no liberadas las tendrán en pro-
16 porción a su valor pagado.- Artículo Sexto.- De la emisión
17 de Acciones.- La Compañía emitirá los títulos definitivos
18 de las acciones una vez que estas se encuentren totalmente
19 pagadas. Cada título puede contener una o más acciones y
20 para su validez deben contener las declaraciones estableci
21 das en la Ley y firmadas por el Presidente y Gerente de la
22 Compañía como personas autorizadas para este efecto.- Si -
23 las acciones no se encuentran totalmente liberada la Compañía
24 ñía entregará a su titular certificados provisionales. Los
25 títulos y certificados provisionales de acciones se exten-
26 derán en libros talonarios correlativamente numerados. Re-
27 cibido el título o el certificado por el accionista, éste
28 suscribirá el correspondiente talonario, Los títulos y cer

1 ~~tificados provisionales~~ se inscribirán, además, en el libro
2 de acciones y accionistas, en el que se anotarán las suce
3 sivas transferencias, la constitución de derechos reales
4 y las demás modificaciones que ocurran respecto al dere
5 cho sobre las acciones.- Artículo Séptimo.- Transferencia
6 y Suscripción de Acciones.- Los accionistas podrán trans
7 ferir libremente sus acciones cumpliendo los trámites es
8 tablecidos en la Ley de Compañía y tendrán derechos pre
9 ferentes para suscribir acciones en proporción a su capi
10 tal pagado para el caso de aumento del capital social de
11 la Compañía, salvo que renuncien expresamente a este de
12 recho.- CAPITULO TERCERO.- Gobierno y Administración.-
13 Artículo Octavo.- El Gobierno de la Sociedad la ejerce la
14 Junta General de Accionistas, la Administración el Direc
15 torio, el Presidente y los Gerentes, dentro de las facul
16 tades establecidas en la Ley y en los presentes estatutos.
17 - Artículo Noveno.- La Junta General.- La Junta Gene
18 ral formada por los accionistas legalmente convocados y
19 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene po
20 deres para resolver todos los asuntos relativos a los ne
21 gocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
22 conveniente en defensa de la Compañía.- Artículo Décimo.-
23 Las Juntas Generales de Accionistas será Ordinarias y Ex
24 traordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reuni
25 rán dentro de los tres primeros meses posteriores a la
26 finalización del ejercicio económico anual de la Compañía,
27 por lo menos una vez al año, para considerar los as
28 untos especificados en los numerales dos, tres, cuatro,

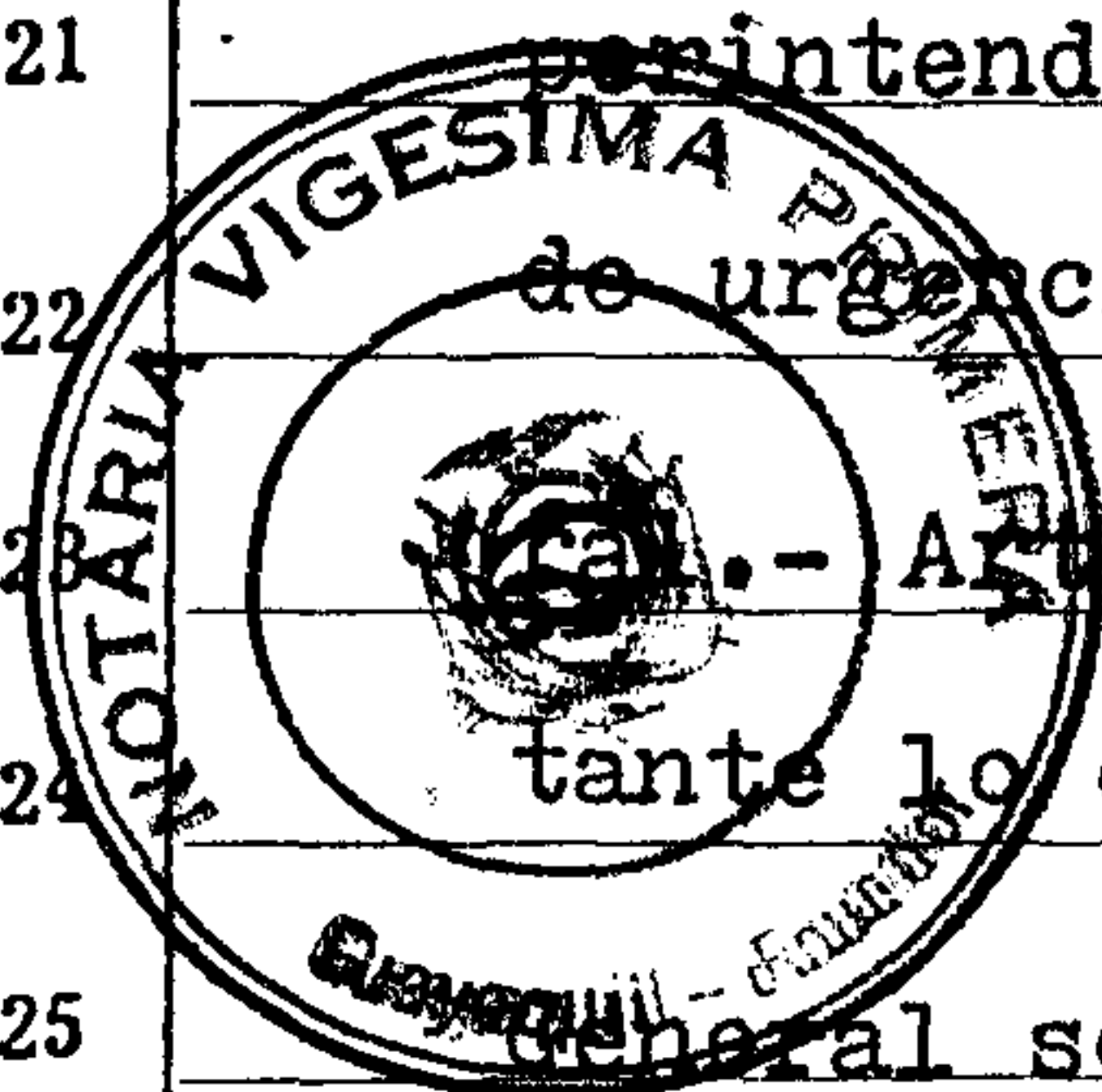
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 del artículo doscientos setenta y tres de la vigente ley de
2 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la con-
3 vocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reuni-
4 rán cuando fueran convocadas para tratar los asuntos pun-
5 tualizados en la convocatoria.- Artículo Décimo Primero.-
6 Convocatorias .- Tanto la Junta General Ordinaria y Extra-
7 ordinaria será convocada por el Presidente de la Compañía,
8 por la prensa, en unos de los periódicos de mayor circula-
9 ción en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días
10 de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. -
11 En la convocatoria debe constar el lugar, hora, día y obje-
12 to de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no fija-
13 dos en la convocatoria será nula salvo las excepciones de
14 Ley.- Artículo Décimo Segundo.- El o los accionistas de la
15 Compañía que representen el veinticinco por ciento del ca-
16 pital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiem-
17 po, al Presidente, para que convoque a Junta General de Ac-
18 cionistas para tratar sobre asuntos que indiquen en la pe-
19 tición.- De no ser convocada esta Junta por el Presidente
20 él o los accionistas peticionarios podrán acudir a la Su-
21 perintendencia de Compañías para que la convoque. En caso
22 de urgencia los comisarios pueden convocar a la Junta Gene-
23 ral.- Artículo Décimo Tercero.- Juntas Universales.- No obs-
24 tante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta -
25 General se entenderá convocada y quedará validamente cons-
26 tituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
27 Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté -
28 presente todo el capital pagado y los asistentes quienes -



1 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acep-
2 ten por unanimidad la celebración de la Junta.- Artículo
3 Décimo Cuarto.- Quorum.- Para que la Junta General de Ac-
4 cionistas, ordinaria o extraordinaria, pueda constituirse
5 en sesión se necesita la asistencia de cuando menos la mi-
6 tad del capital pagado, tratándose de primera convocato-
7 ria; pero en segunda convocatoria, podrá reunirse la Jun-
8 ta General con los accionistas presentes. Entre la prime-
9 ra convocatoria y la segunda no podrá demorarse más de -
10 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.-
11 Artículo Décimo Quinto.- Resoluciones.- En General y sin
12 perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley de -
13 Compañías, las decisiones de las Juntas Generales serán
14 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurren-
15 tes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
16 se sumarán a la mayoría numérica.- Artículo Décimo Sexto.-
17 De las Concurrencias a las Juntas.- A las sesiones de Jun-
18 ta General Ordinarias, Extraordinarias o Universales, con-
19 currirán los accionistas por sí o por medio de sus repre-
20 sentantes que justificarán su comparecencia por medio de
21 carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía para ca-
22 da Junta General o mediante poder otorgado por Escritura
23 Pública. No podrán ser representante de los accionistas
24 los administradores y los Comisarios de la Compañía.-Ar-
25 tículo Décimo Séptimo.- Atribuciones de la Junta.- Son a-
26 tribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar
27 y remover al Presidente y al Vicepresidente de la Compa-
28 ñía y a los miembros del Directorio.- b) Nombrar y remo-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 ver al Gerente, y Comisario principal y al respectivo su-
2 plente; c) Decidir si los administradores de la sociedad
3 deben a no rendir caución previo al ejercicio de sus car-
4 gos; d) Estudiar y resolver sobre los informes anuales --
5 que deben presentar el Gerente y el Comisario; e) Conocer
6 el inventario, balance de pérdidas y ganancias y más docu-
7 mentos que presente la administración, aprobarlos o formu-
8 lar observaciones si fuere el caso; f) Resolver sobre las
9 utilidades de la sociedad y su distribución de acuerdo con
10 la Ley; g) Aprobar el aumento o disminución del capital so-
11 cial y la reforma de los estatutos; y, h) En general, ejer-
12 cer las demás atribuciones y deberes que le confieren las
13 leyes, particularmente la de Compañías y los presentes es-
14 tatutos.- Artículo Décimo Octavo.- De las Actas de Sesio-
15 nes.- De las sesiones de la Junta General se dejará cons-
16 tancia en actas que podrán ser redactadas y aprobadas en la
17 misma sesión, o lo serán, a más tardar, dentro de los quin-
18 ce días subsiguientes. Estas deberán ser suscrita por el
19 Presidente y el Secretario, para dar razón de su aproba-
20 ción, sin perjuicio de lo previsto en el artículo Décimo
21 tercero de estos estatutos.- Artículo Décimo Noveno.- Las
22 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la
23 Compañía y actuará como Secretario el Gerente dela misma o
24 quien haga sus veces.- Artículo Vigésimo.- Del Directorio.-
25 El Directorio estará integrado por tres miembros: el Presi-
26 dente de la Compañía quien lo presidirá, por el Vicepresi-
27 dente de la Compañía y por un miembro más que nombre la --
28 Junta General de Accionistas cada año pudiendo éste ser ree-



legido. El Directorio es un organismo consultivo. Actuará como Secretario el Gerente de la Compañía o en su falta la persona designada por el Directorio.- Artículo Vigésimo Primero.- El Directorio se reunirá cuando sea convocado por el Presidente o el Gerente y habrá quórum con la totalidad de sus miembros. Las resoluciones requerirán por lo menos el voto de dos de sus miembros.- De cada reunión se levantará acta que será autorizada por el Presidente y el Secretario, una vez aprobada la misma.- Artículo Vigésimo Segundo.- Son Atribuciones del Directorio además de sus funciones consultivas: a) Aprobar el organigrama administrativo de la Compañía o reformarlo de acuerdo a la conveniencia de la misma; b) Nombrar a los Gerentes Administrativos que de acuerdo con el organigrama requiera la sociedad y fijarle sus atribuciones, facultades y remuneraciones pero no tendrán entre estas facultades la representación legal; c) Supervigilar los actos del Gerente y demás funcionarios de la Compañía autorizar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles.- d) Decidir sobre la creación de Sucursales establecimientos, oficinas, agencias de la sociedad, e) Encomendar a uno de sus miembros, servicios, encargos o comisiones especiales; y en general trazar y orientar la política general de la sociedad.- Artículo Vigésimo Tercero.- Del Presidente.- El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas y durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente de la Compañía será además Presidente de la Junta

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 General de Accionistas y del Directorio y como tal los pre-
2 sidirá.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Funciones y Atribucio-
3 nes del Presidente.- Además de las que se establecen en la
4 Ley y en los presentes estatutos le corresponde al Presi-
5 dente, representar a la Compañía legal, judicial y extraju-
6 dicialmente conjuntamente con el Gerente en la celebración
7 de todo acto o contrato cuya cuantía sea superior a los -
8 cinco millones de sucres; ejercer funciones de vigilancia
9 y supervisión de los actos ejecutados por la Compañía a -
10 través de sus empleados y funcionarios y sancionar a los -
11 mismos cuando el caso amerite; y las demás funciones que -
12 le sean encargadas por la Junta General o por el Directo -
13 rio.- Artículo Vigésimo Quinto.- Del Gerente.- El Gerente
14 de la Compañía será designado por la Junta General de Accio-
15 nistas, durará tres años en sus funciones y podrá ser ree-
16 legido indefinidamente. La Gerencia es un organismo ejecu-
17 tor.- Artículo Vigésimo Sexto.- Funciones del Gerente.- Son
18 funciones y atribuciones del Gerente las siguientes: La re-
19 presentación legal, judicial y extrajudicial de la Compa-
20 ñía individualmente en todos los asuntos relacionados con
21 su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles in-
22 cluyendo la constitución de Prenda de toda clase hasta el
23 monto de Cinco Millones de Sucres; sobre pasado este monto
24 esta representación la ejercerá conjuntamente con el Presi-
25 dente de la Compañía; ser órgano ejecutor de las resolucio-
26 nes dela Junta General y del Directorio, tendrá a su cargo
27 el planificar y elaborar los planes y programas de la Com-
28 pañía en orden al cumplimiento de su fin social para some-



1 terlos a la aprobación del Directorio o de la Junta Gene-
2 ral, según sea el caso, cuidará de que se lleven los li-
3 bros contables exigidos por la ley y que se cumplan con
4 todas las exigencias legales que está obligada a cum-
5 plir la Compañía, cuidará de los bienes sociales; será el
6 encargado de elaborar el balance y el estado de pérdidas
7 y ganancias para ser presentado a conocimiento de la Jun-
8 ta General de Accionistas; presentará un informe anual de
9 labores a la Junta General de Accionistas para su aproba-
10 ción, será el encargado de abrir cuentas bancarias y gi-
11 rar sobre las mismas, podrá aceptar, girar, pagar, endo-
12 sar, hacer, protestar, cancelar letras de cambio pagarés
13 a la orden y más documentos de créditos; será el encarga-
14 do de nombrar al personal subalterno de la Compañía, cui-
15 dando de que cumplan con sus funciones, sancionándolos o
16 promoviéndolos de ser el caso; y en general, intervenir
17 en todos los actos de la Compañía para cuyo ejercicio no
18 esté limitado por estos estatutos o por la ley ni le co-
19 rrespondan a otros funcionarios u organismos de la Compañía.- CAPITULO CUARTO.- De la Representación Legal.- Artí-
20 culo Vigésimo Séptimo.- La Representación legal Judicial
21 y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Presidente
22 y el Gerente en la siguiente forma: por montos de hasta
23 Cinco Millones de sucres, la representación la tendrá el
24 Gerente de la Compañía en forma individual. Sobre pasado
25 el límite de los cinco millones de sucres la representa-
26 ción de la Compañía la tendrá conjuntamente el Presidente
27 y el Gerente. En caso de que se trate de adquisición, e-

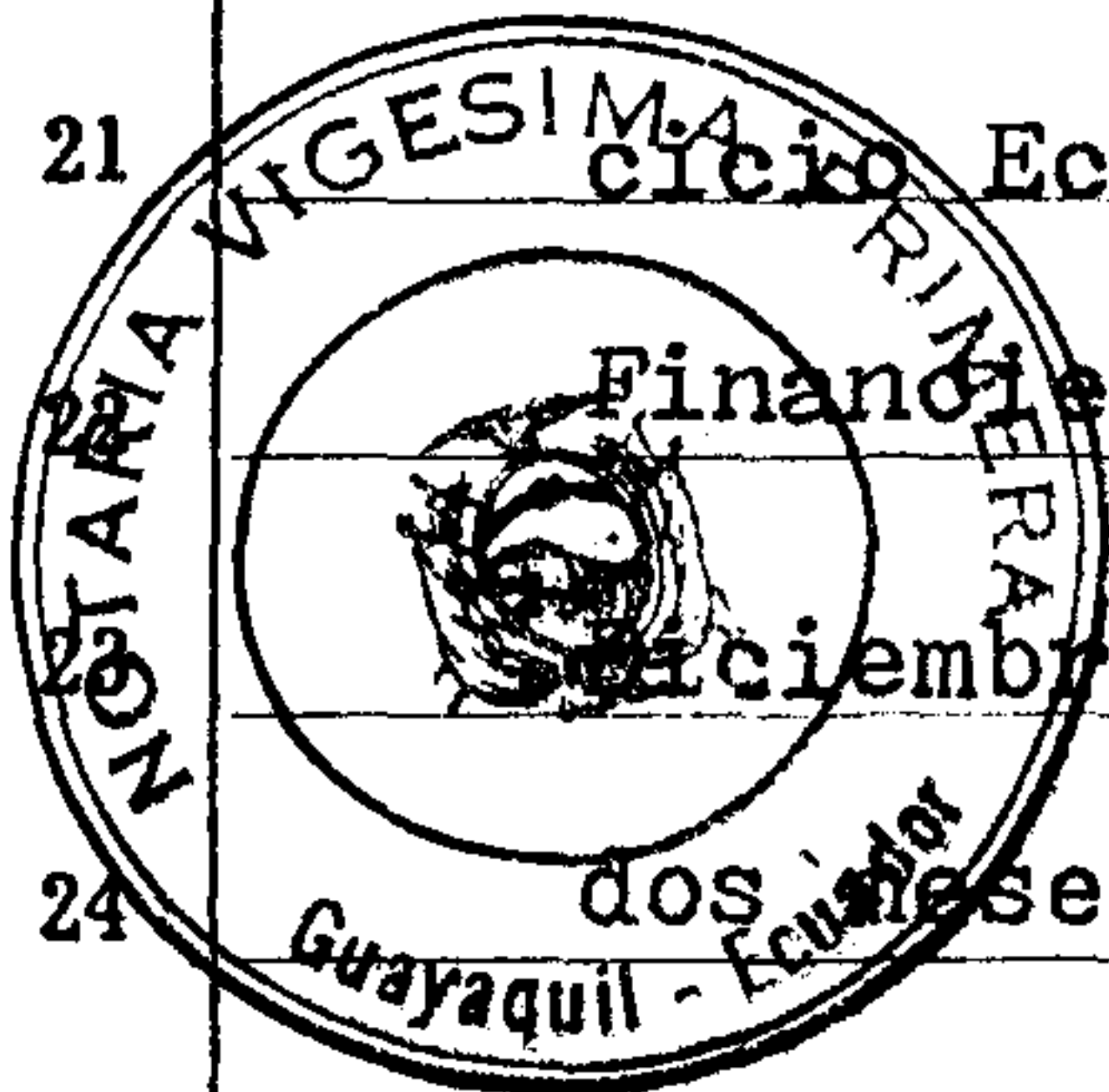
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 najenación, y gravamen de inmuebles se requerirá autoriza-
2 ción del Directorio.- En caso de ausencia temporal o defi-
3 nitiva del Gerente o del Presidente será subrogado por el
4 Vicepresidente de la Compañía en lo que toca a la represen-
5 tación legal de la misma y a falta de éste se procederá con
6 forme con el artículo Trescientos ocho de la Ley de Compañía.-
7 CAPITULO QUINTO.- De la Fiscalización.- Artículo Vi-
8 gésimo Octavo.- La Fiscalización de la Compañía estará a
9 cargo de un Comisario nombrado por la Junta General de so-
10 cios por el período de un año, pudiendo ser reelegido en
11 sus funciones.- Así mismo designará un Comisario suplente
12 para el caso de ausencia del titular. El Comisario, a más
13 de las facultades establecidas en la Ley y en los presentes
14 estatutos tienen derechos ilimitado de inspección sobre to-
15 das las operaciones sociales, y estará obligado a presen-
16 tar un informe de labores anuales a la Junta General Ordina-
17 ria de Accionistas, y a cumplir con todo lo que le manda
18 la Ley de Compañía.- A toda Junta General de Accionistas
19 deberá, necesariamente, ser convocado el Comisario en for-
20 ma especial e individualmente.- CAPITULO SEXTO.- DeleEjer-
21 cicio Económico.- Artículo Vigésimo Noveno.- El ejercicio
22 Financiero de la Compañía se cerrará el treinta y uno de
23 Septiembre de cada año, debiendo el Gerente en el plazo de
24 dos meses contados desde el cierre del ejercicio económico
25 elaborar el Balance General, el estado de las Cuentas de
26 pérdidas y ganancias, la memoria explicativa de su gestión
27 y la situación de la Compañía, debiendo de poner en conoci-
28 miento del Directorio tales documentos y de la Junta Gene-



1 /que/
2 ral de Accionistas para se pronuncien sobre los mismos.-

3 Los documentos mencionados en este artículo estarán a dis

4 posición de los Accionistas por lo menos quince días an

5 tes de la reunión de la Junta.- Artículo Trigésimo.- Uti

6 lidades .- En base de la propuesta del Gerente, que debe

7 estar incluido dentro del informe anual, se dispondrá so

8 bre el reparto de utilidades en la forma que lo determina

9 la Junta General de Accionistas, cuidando de que las uti

10 lidades representen beneficios realmente obtenidos y que

11 estos sean distribuidos entre los accionistas a prorrota

12 de su capital pagado, y una vez que, de las utilidades -

13 líquidas se hayan tomado en porcentaje no menor de un diez

14 por ciento, destinados a formar el Fondo de Reserva Legal,

15 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por cien

16 to del Capital Social. La Junta General de Accionistas pue

17 de destinar otros porcentajes de las utilidades líquidas

18 para conformar Fondos de Reservas facultativos o especia

19 les para preveer situaciones indecisas o pendientes que

20 pasen de un ejercicio a otro, siempre que estos porcenta

21 jes no pasen del cincuenta por ciento, a menos que la Jun

22 ta General acuerde en forma unánime un porcentaje supe -

23 rior.- CAPITULO SEXTO.- De la Disolución y de la Liquida

24 ción.- Artículo Trigésimo Primero.- Para los casos de Di

25 solución y Liquidación de la Compañía se seguirá en todo

26 lo que el respecto dispone las secciones Once y Doce de

27 la Ley de Compañía en actual vigencia.- CAPITULO SEPTIMO.-

28 Normas Generales y Transitorias.- Artículo Trigésimo Se

 gundo.- Régimen Legal.- La Compañía se regirá en todo lo

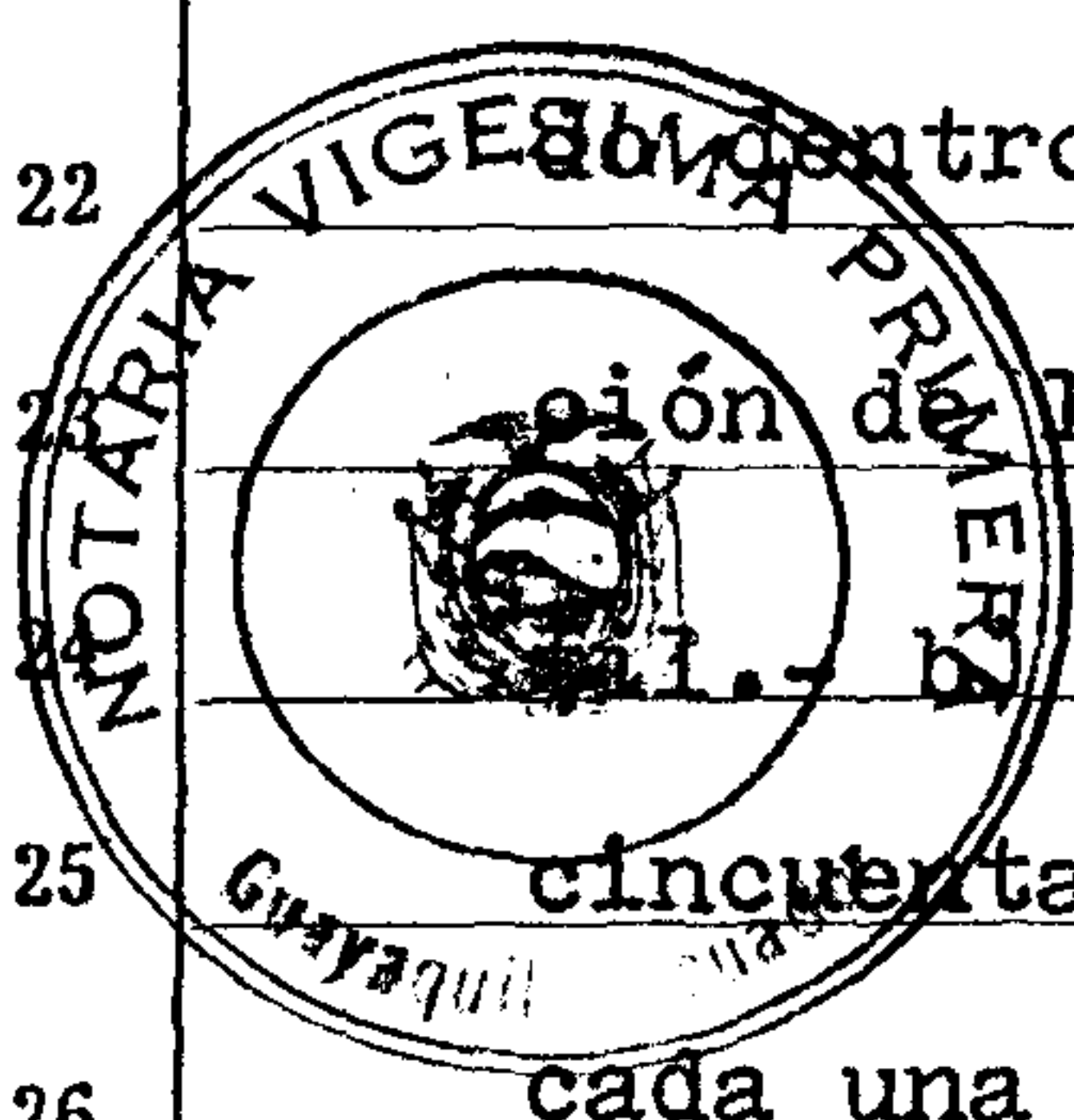
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 no previsto en estos estatutos, por las disposiciones de la
2 ley de Compañía, reglamentos a la ley antedicha y por to -
3 das las demás normas legales que le sean pertinentes.- Ar-
4 tículo Trigésimo Tercero.- Disposición Transitoria.- La -
5 primera Junta General se reunirá tan pronto se hayan cum-
6 plido todos los requisitos legales para la constitución de
7 la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil. En
8 dicha sesión se nombrará a los representantes de la socie-
9 dad, a los Directores en el número que se resuelva y a los
10 Comisarios. Está será convocada y presidida por la persona
11 que se autoriza, para que a nombre de los fundadores, lle-
12 ve adelante todos los trámites para la formación de esta -
13 Compañía.- CLAUSULA CUARTA.- De la Suscripción del Capital
14 Social.- El capital social se encuentra integramente sus -
15 crito; y pagado de la siguiente forma: a) Gabriel Mosquera
16 Prieto ha suscrito doscientos ochenta acciones nominativas
17 ordinarias de un mil sucres cada una y las paga en la si -
18 guiente forma: mediante depósito en la cuenta de Integra -
19 ción de Capital que se encuentra abierta para este efecto
20 la cantidad de SETENTA MIL SUCRES que cubre el veinticinco
21 por ciento de cada una de las acciones suscritas, y el sal
22 do dentro de los noventa días contados desde la inscrip -
23 ción de la aprobación de la Compañía en el Registro Mercan
24 til.- b) El señor Enrique Mosquera Alvarado ha suscrito -
25 cincuenta acciones nominativas ordinarias de un mil sucres
26 cada una y las paga en la siguiente forma: mediante depósi
27 to en la cuenta de integración de capital que se encuentra
28 abierto para este efecto la cantidad de Doce mil quinientos



1 sucres que cubre el veinticinco por ciento de cada una de
2 las acciones suscritas y el saldo dentro de los noventa -
3 días de inscrita la aprobación de la Compañía en el Regis
4 tro Mercantil.- c) El señor Flavio Alfredo Mosquera Prie-
5 to ha suscrito sesenta acciones nominativa, ordinaria de
6 un mil sucres cada una y las paga en la siguiente forma:
7 mediante depósito en la cuenta de Integración de Capital
8 que se ha abierto para este efecto la cantidad de Quince
9 Mil Sucres y el saldo dentro de los noventa días siguien
10 tes a la fecha de inscripción de la aprobación de la Com
11 pañía en el Registro Mercantil.- d) La señora Julia Ara-
12 cely Mosquera Prieto ha suscrito sesenta acciones nomina
13 tivas ordinaria de un mil sucres cada una y las paga en -
14 la siguiente forma: mediante depósito en la cuenta de In
15 tegración de Capital que se ha abierto para este efecto
16 la cantidad de Quince mil sucres que cubre el veinticinco
17 por ciento de cada una de las acciones suscritas, compro-
18 metiéndose a pagar el saldo, dentro de los noventa días
19 de inscrita la aprobación de la Compañía en el Registro
20 Mercantil.- e) La señora Cresencia Amada Mosquera Prieto
21 ha suscrito cincuenta acciones nominativas ordinarias de
22 un mil sucres cada una, y las paga en la siguiente forma:
23 mediante depósito en la cuenta de Integración de Capital
24 que se ha abierto para este efecto la cantidad de Doce -
25 mil Quinientos sucres que cubre el veinticinco por ciento
26 de cada una de las acciones suscritas, comprometiéndose
27 a pagar el saldo dentro de los noventa días contados a -
28 partir de la inscripción de la aprobación de la Compañía



BANCO INTERNACIONAL S. A.

0009

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL

DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en esta fecha, como depósito en la cuenta especial de integración No. 1.24.03.80.80.20.99., la suma de S/.125.000,00 (CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES) a nombre de - INMOBILIARIA GAMOS S.A., cuyos accionistas y aportaciones son las - siguientes:

GABRIEL MOSQUERA PRIETO	S/. 70.000,00
ALFREDO MOSQUERA PRIETO	15.000,00
ARACELY MOSQUERA PRIETO	15.000,00
ENRIQUE MOSQUERA ALVARADO	12.500,00
AMADA MOSQUERA PRIETO	12.500,00

S/.125.000,00
=====

Dicho depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esta Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías haya comunicado a este Banco, que la misma se encuentra constituida legalmente y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores, con la correspondiente constancia de la inscripción de la Compañía y las razones respectivas.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será entregado a los beneficiarios, previa la presentación de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el efecto.



Guayaquil, Marzo 4, 1.986

BANCO INTERNACIONAL S. A.
SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL

[Signature]
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

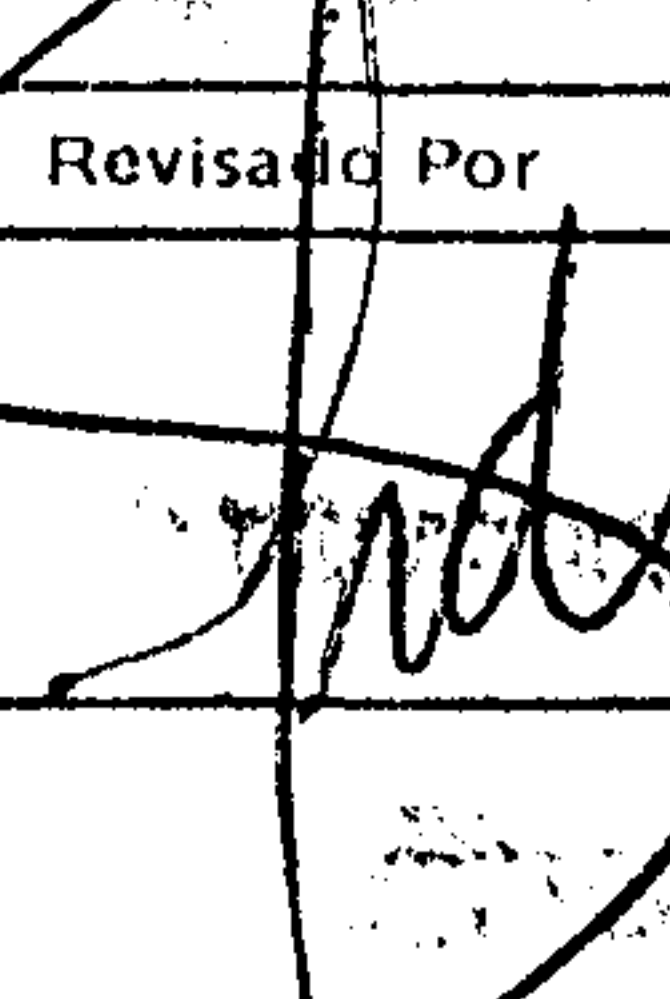
DE.....

1490457

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE				
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD	
	Gabriel Mosquera Prieto			Ecuatoriano	
	CEDULAS No.				
	0900664426 00857				
	Identidad o R.U.C.		Tributaria	L. Militar	P. Votación
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
	Guayas		Guayaquil.		
	Provincia		Ciudad		Calle No.
	MOTIVO DE LA SOLICITUD				
	Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐				
	Nombramiento ☐ OTROS.....Constitución de Compañías.				
	Especifique				
	28 FEB. 1986				
	Guail, a28ºe Febrero de 1986.				
	Firma del solicitante Lugar y Fecha de presentación				

Revisado Por

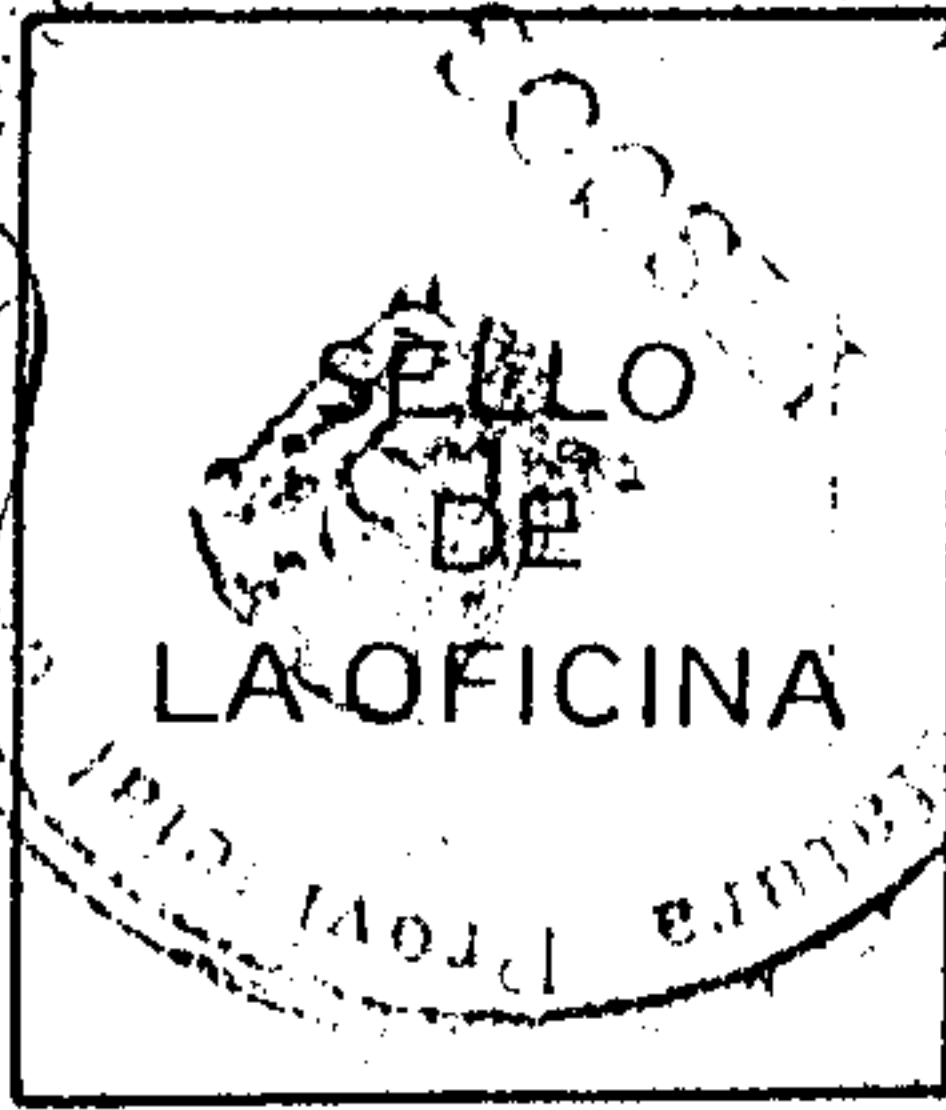


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
Q CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1490457

980010

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

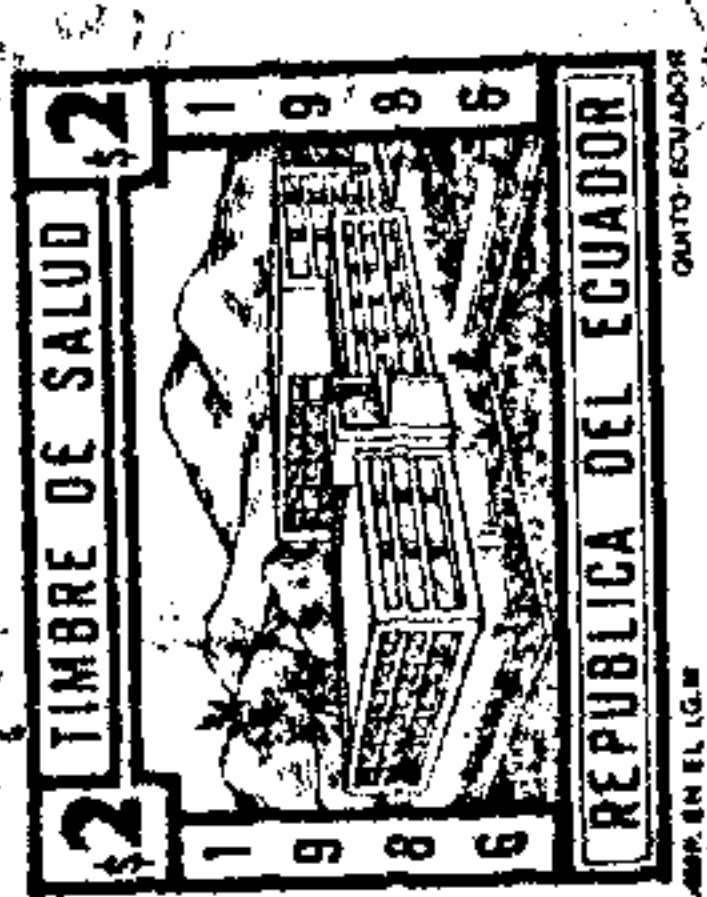
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1471809

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
 	Flavio Mosquera Prieto			Ecuatoriano.
	CEDULAS No.			
	0903238699	228482	013-092	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas		Guayaquil		
Provincia		Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐				
Nombramiento ☐ OTROS <u>Constitución de Compañías.</u>				
Especifique				
Firma del solicitante			28 FEB. 1986 Guail, a 28 de Febrero de 1986	
			Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por

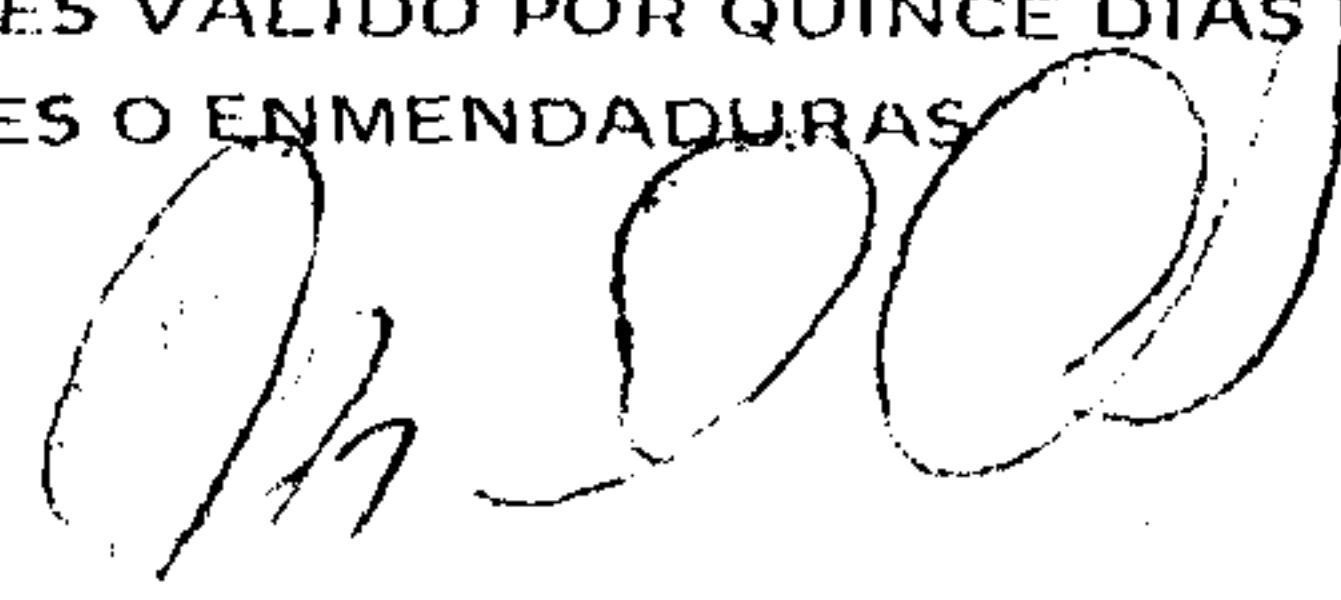


NOTARIA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

SECRETARIO

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS



JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1471809

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

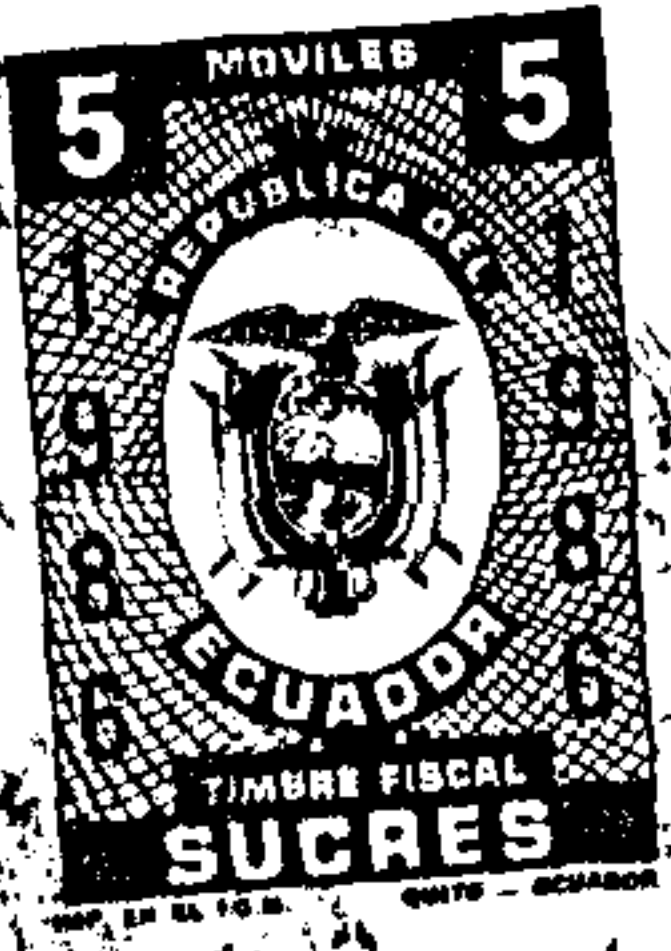
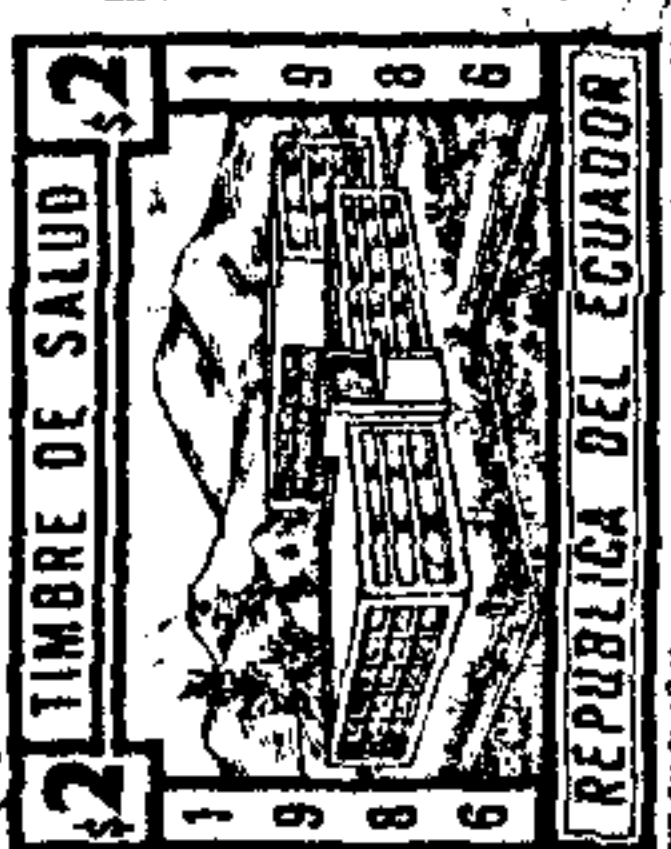
JEFATURA ⁹⁸
DE ⁶
RECAUDACIONES

DE.....

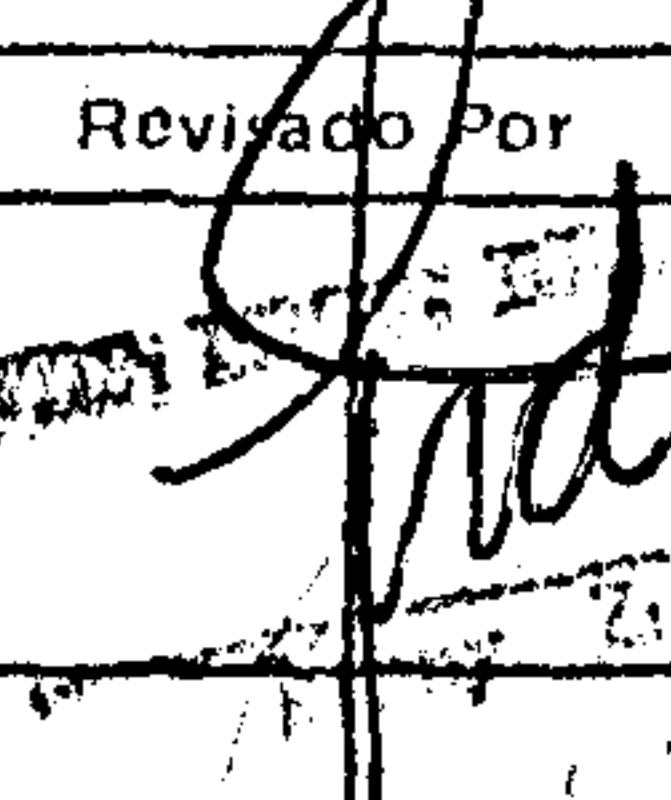
FORM. 08 - DR

1490456

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
 	Enrique Mosquera Alvarado			Ecuatoriano
	CEDULAS No.			
	0907755648	96721	191-175	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas		Guayaquil		
Provincia		Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐				
Nombramiento ☐ OTROS..... Constitución de Compañías.				
Especifique				
Firma del solicitante			28 FEB. 1986	
			Guayaquil, 28 de Febrero de 1986.-	
			Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
Q CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1490456

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

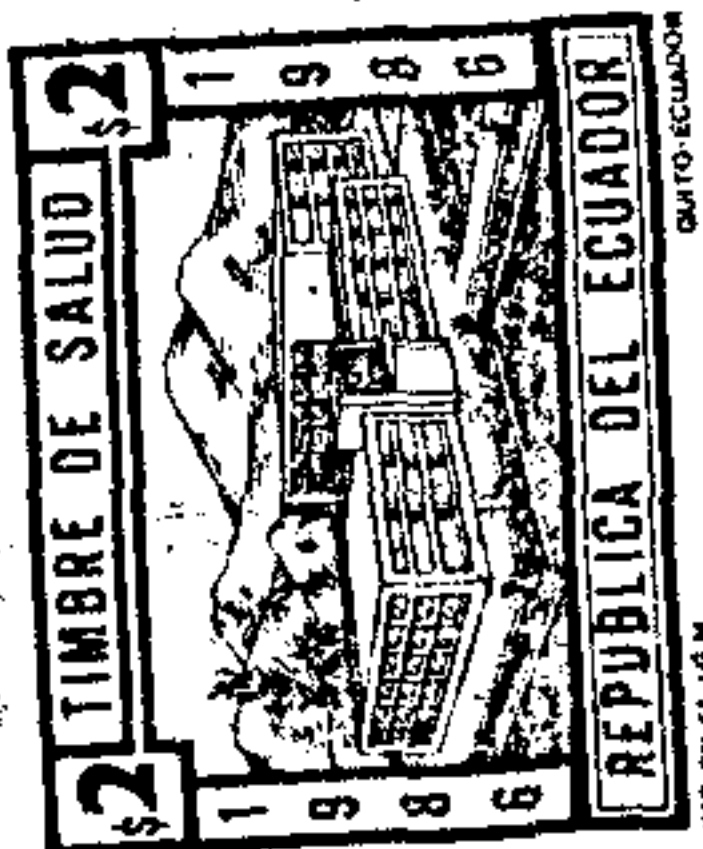
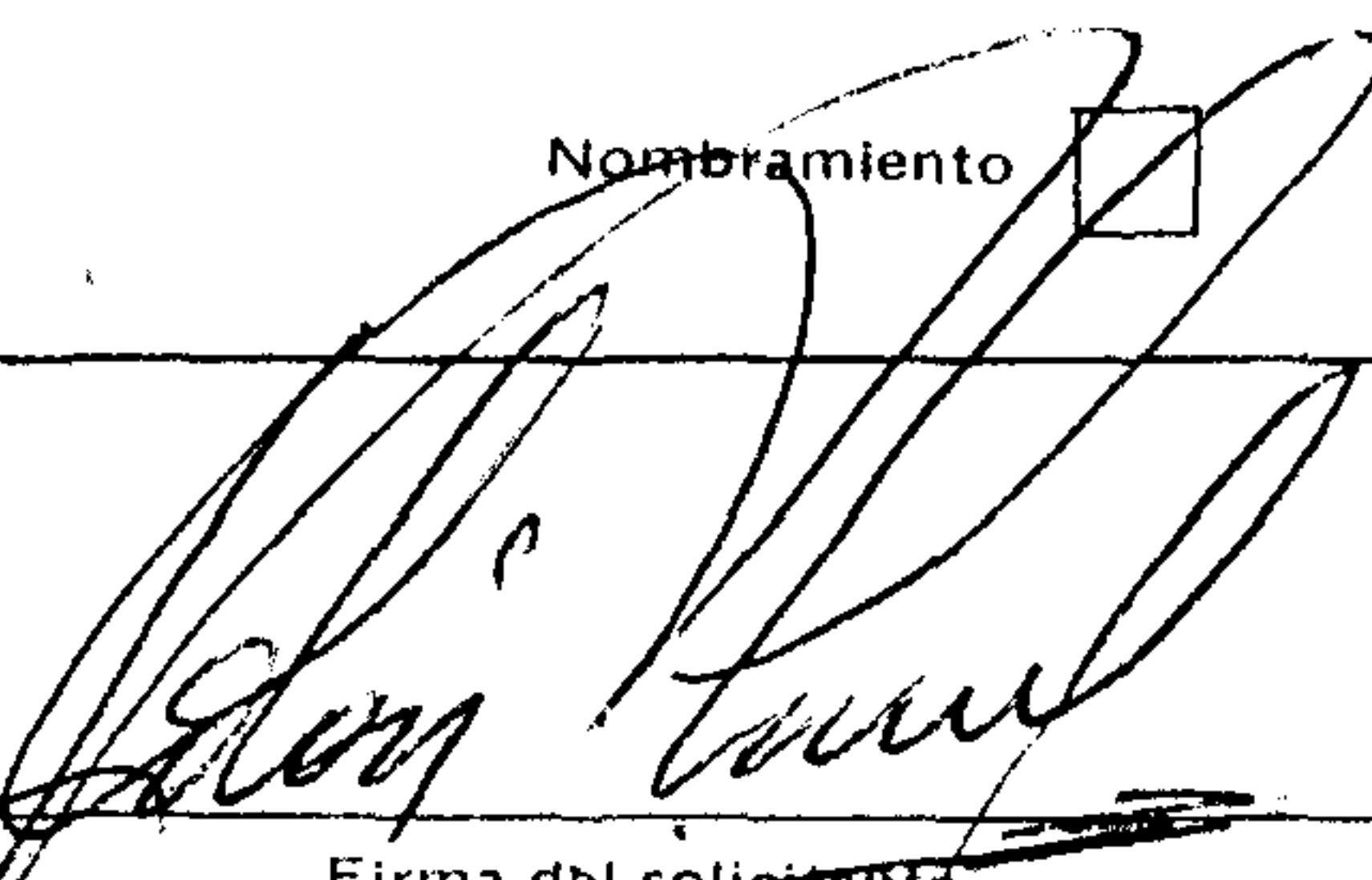
98011

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

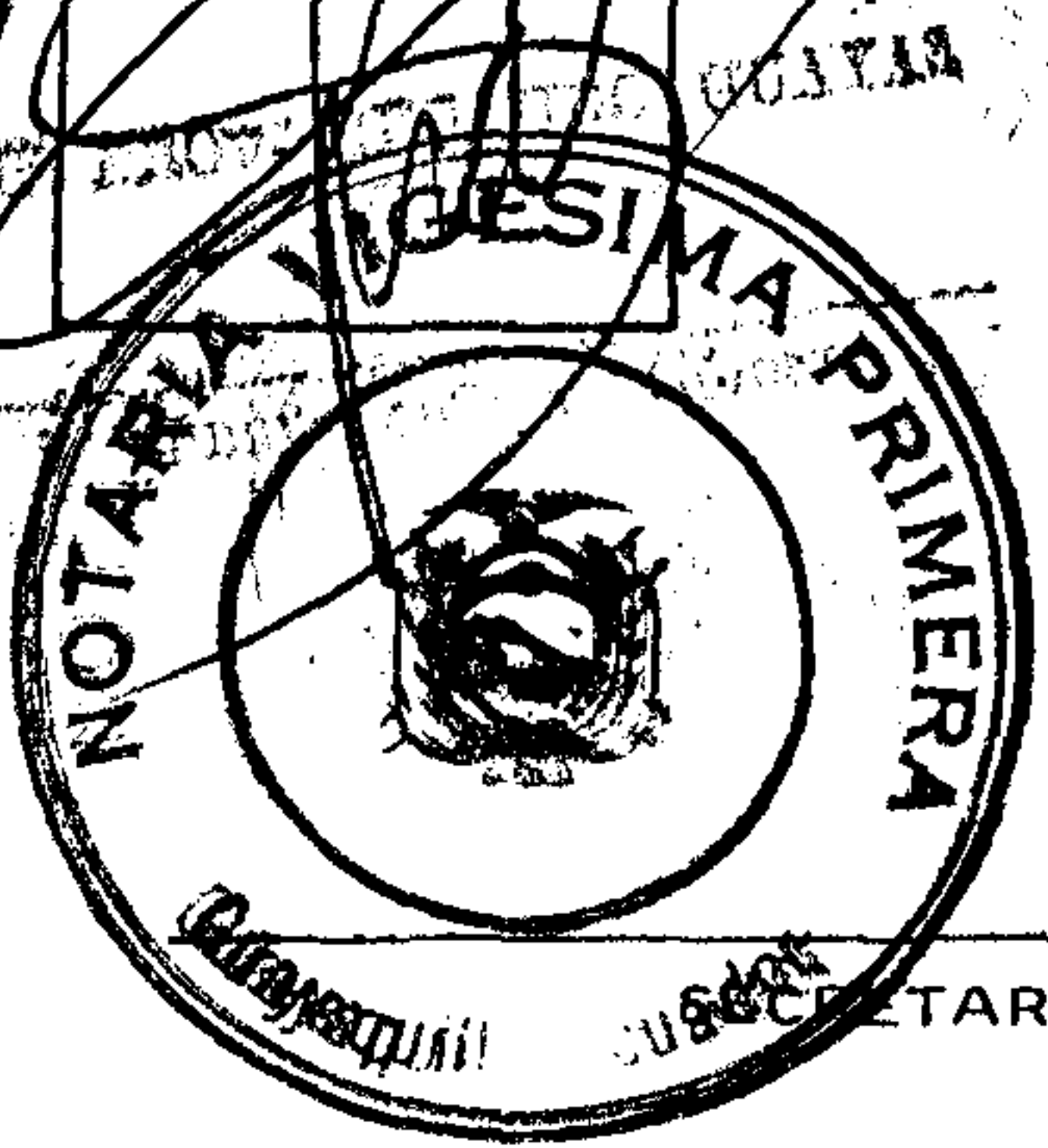
1490458

FORM. 08 - D

TIMBRES  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	Cresencia Mosquera Prieto			Ecuatoriana
	CEDULAS No.			
	090109717-0 521797			
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
	Guayas	Guayaquil		
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐				
Nombramiento ☐ OTROS.....Constitución de Compañías.				
Especifique				
				
Firma del solicitante				
28 FEB. 1986 Gquil, a 28^o Febrero de 1986				
Lugar y Fecha de presentación				

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.



ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

PEURO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1490458

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

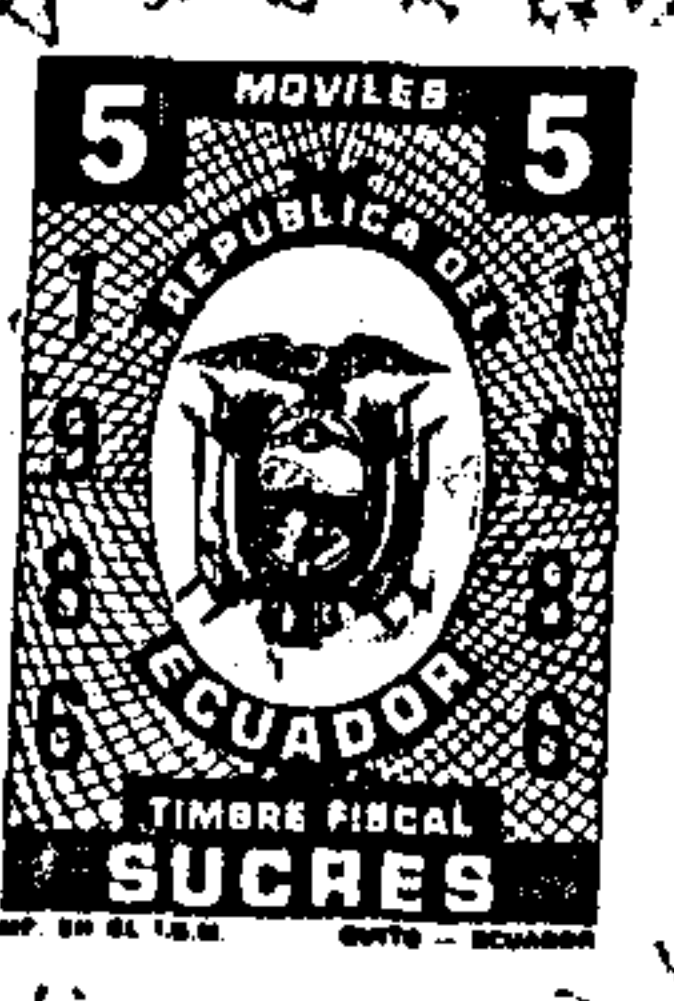
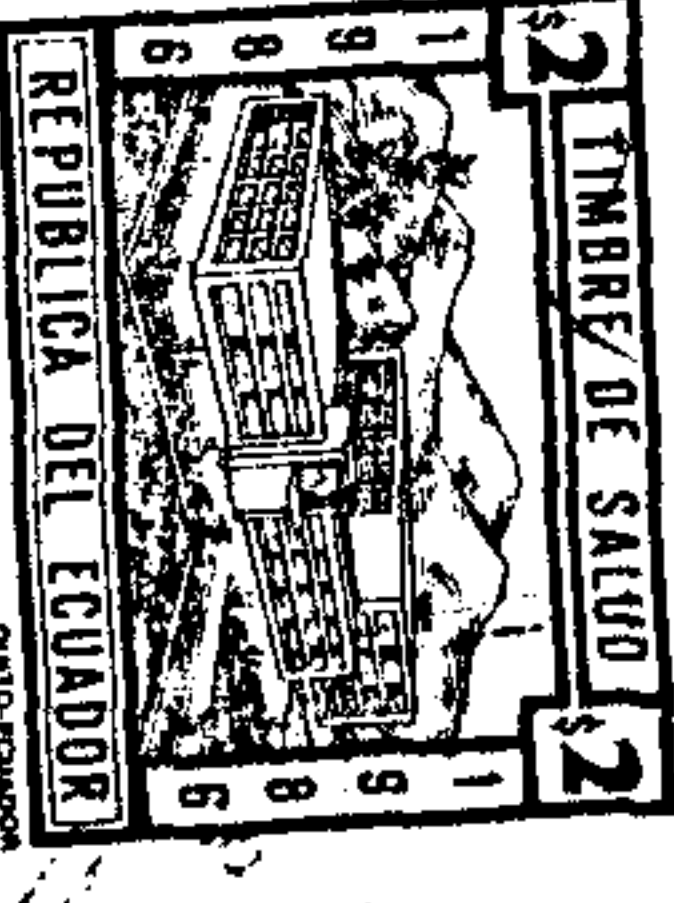
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

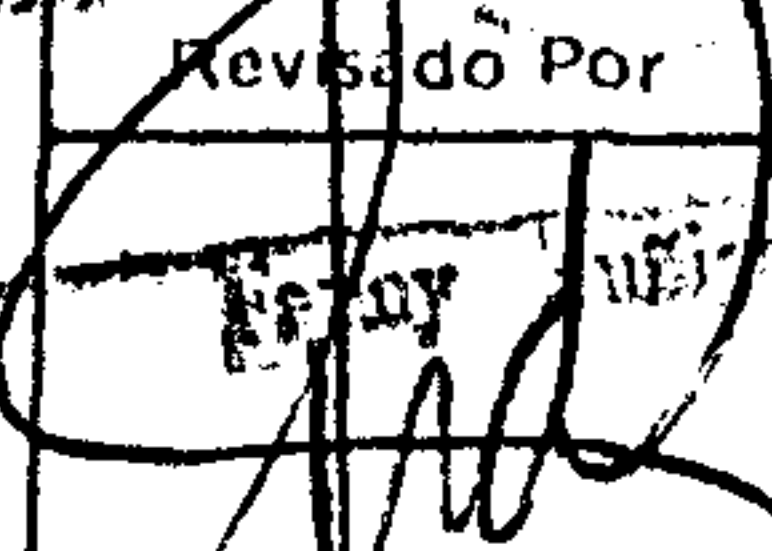
DE.....

FORM. 08 - DP

1490459

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE	
	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
 	Julia Mosquera Prieto	Ecuatoriana.
CEDULAS No.		
0903539039 008397		
Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE		
Guayas Guayaquil Calle No.		
MOTIVO DE LA SOLICITUD		
Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐		
Nombramiento ☐ OTROS..... Constitución de Compañías.		
Especifique		
Firma del solicitante		
28 FEB. 1986		
Guquil, a 28 de Febrero de 1986		
Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro, en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
Q CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1490459

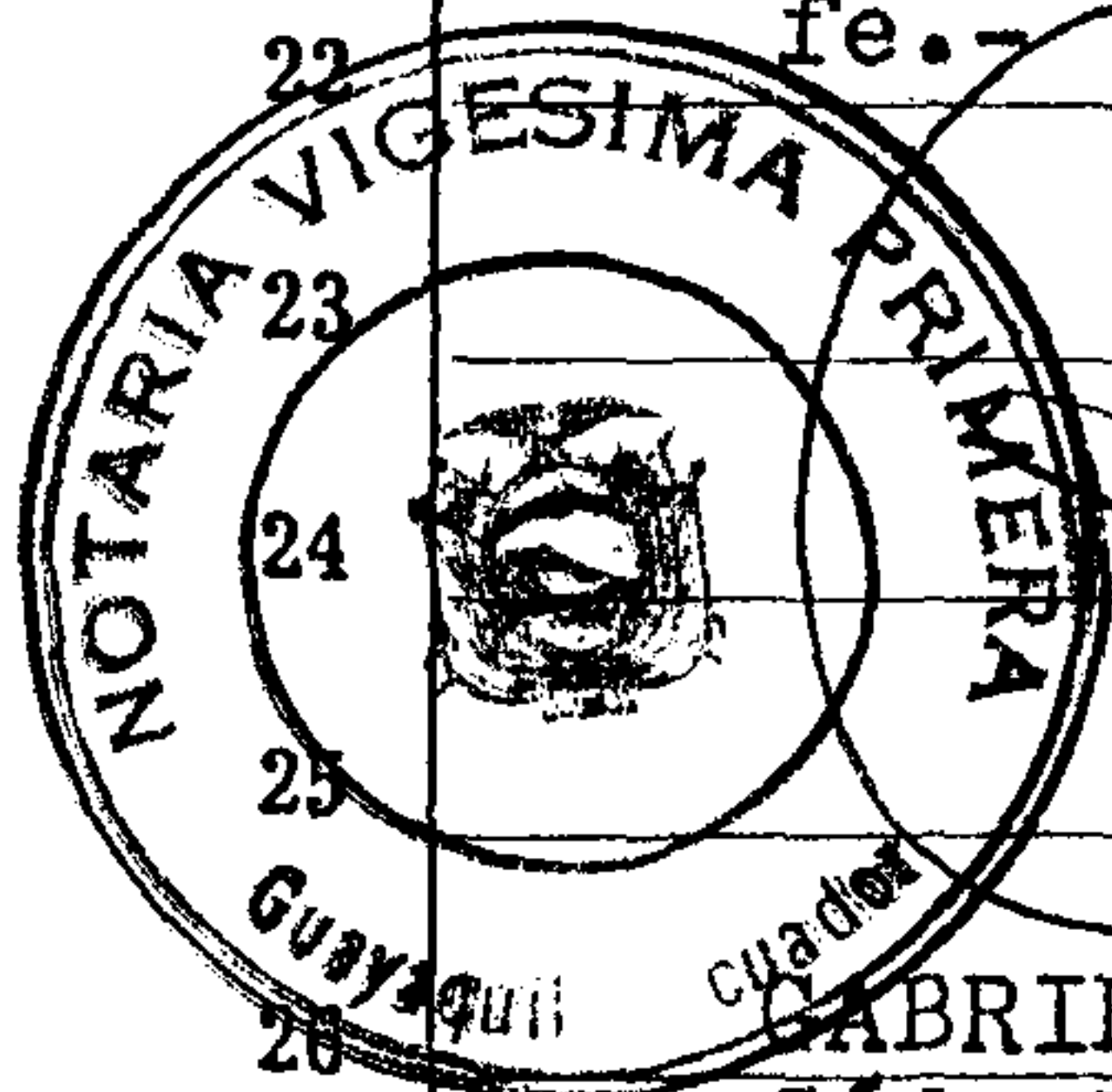
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 en el Registro Mercantil.-CLAUSULA QUINTA.- Los Intervi-
2 nientes autorizan al Abogado Colón Alava Menéndez para que
3 lleve adelante todos los trámites necesarios para el esta-
4 blecimiento legal de esta Compañía, convoque a la primera
5 sesión de Junta General y la presida. Agregue usted Señor
6 Notario, las cláusulas de estilo para la completa validez
7 de esta Escritura y protocolice el certificado de Integra-
8 ción de Capital y los certificados otorgados por las ofici-
9 nas de Recaudación del Guayas de que los constituyentes de
10 esta Compañía no son deudores al Fisco.- f.- Colón Alava.-
11 Abogado Colón Alava M.- Registro número setecientos ochen-
12 ta.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En -
13 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de
14 la Preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritu-
15 ra Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Que
16 agregado a este Registro los Certificados de Integración
17 de Capital y Certificados de no adeudar al Fisco de cada -
18 uno de los comparecientes.- Léida esta escritura de princi-
19 pio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes
20 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, rati-
21 fican y firman, en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy
22 fe.-
23
24
25
26
27
28



GABRIEL MOSQUERA PRIETO

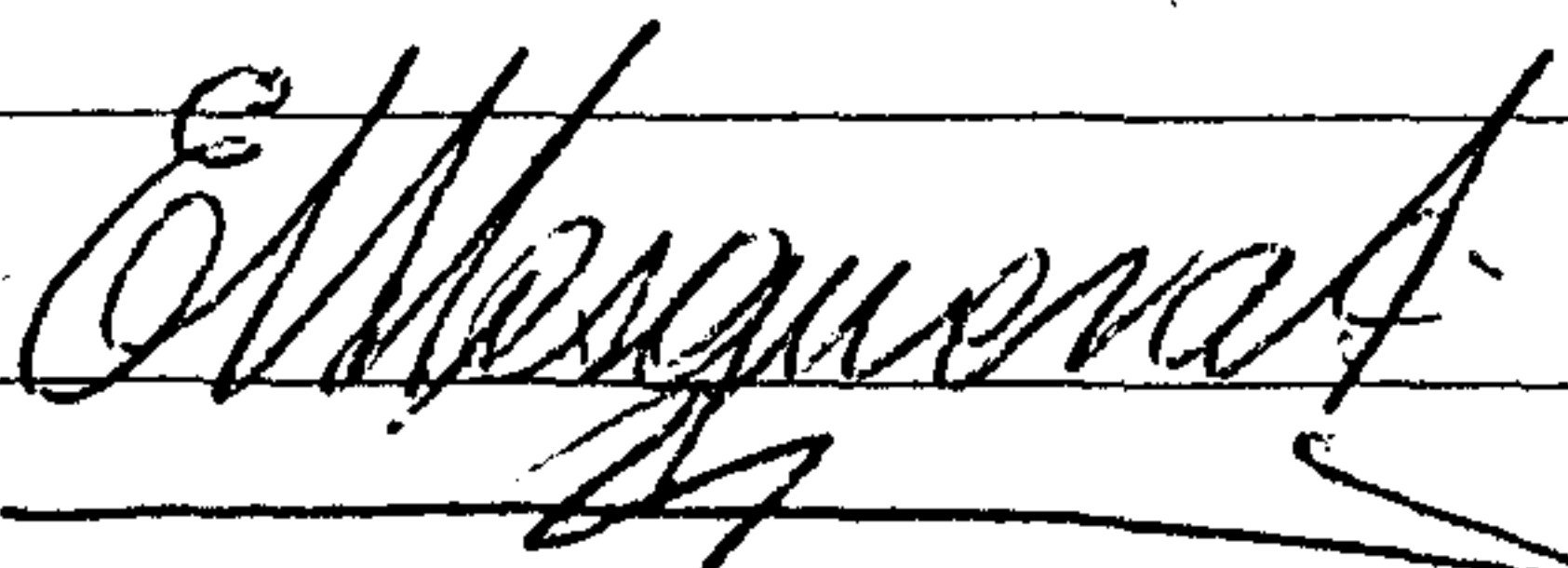
Céd. U. No. 09-00664426

Céd. Trib. No. 00857

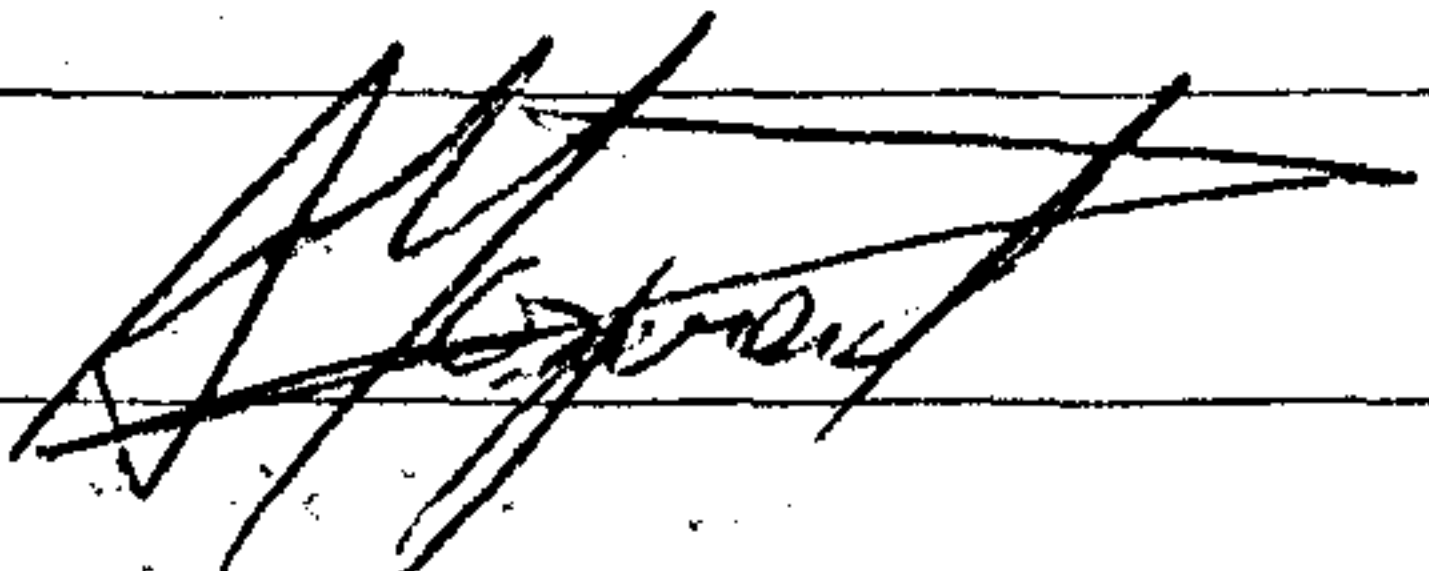
Cert. de Vot. No. 8628-2

Otor-

gantes.-



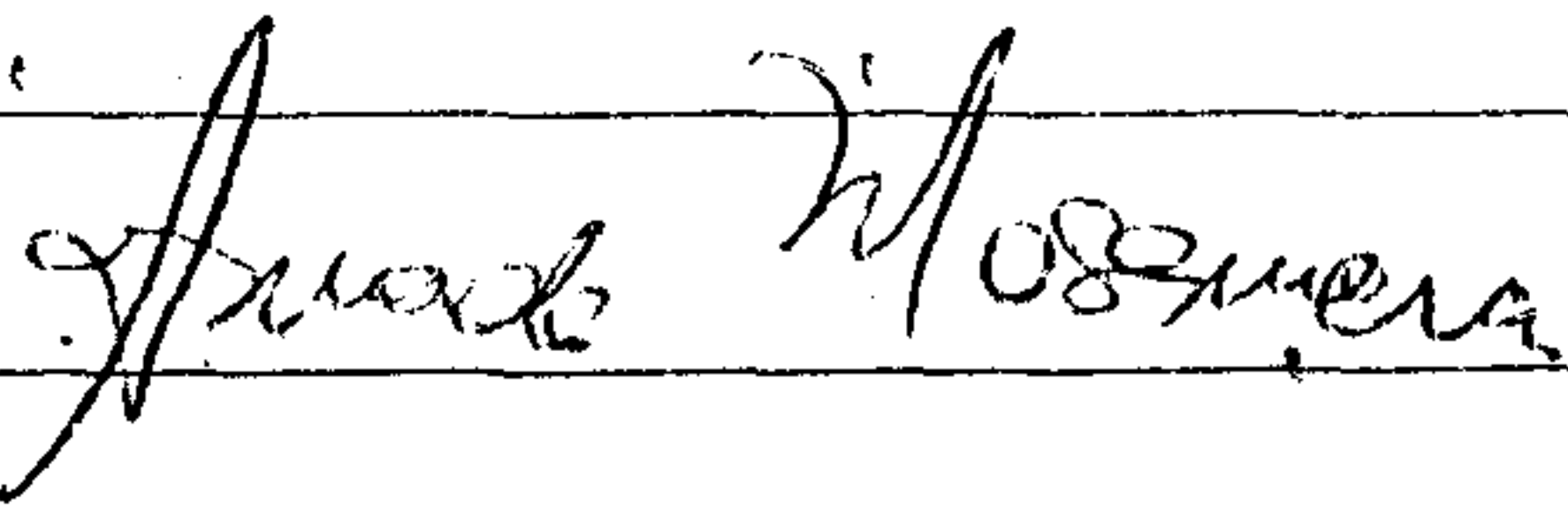
ENRIQUE MOSQUERA ALVARADO
Céd. U. No. 09-0115564-8
Céd. Trib. No. 96721
Cér. de Vot. No. 093092



FLAVIO ALFREDO MOSQUERA PRIETO
Céd. U. No. 09-03238699
Céd. Trib. No. 228482
Cert. de Vot. No. 013-092



JULIA ARACELY MOSQUERA PRIETO
Céd. U. No. 09-03539039
Céd. Trib. No. 008397
Cert. de Vot. No. 00748



CREENCIA AMADA MOSQUERA PRIETO
Céd. U. No. 09-05055596
Céd. Trib. No. 96715
Cert. de Vot. No. 66-420



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorga ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
que sello firmo en la misma fecha de su otorgamiento.



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

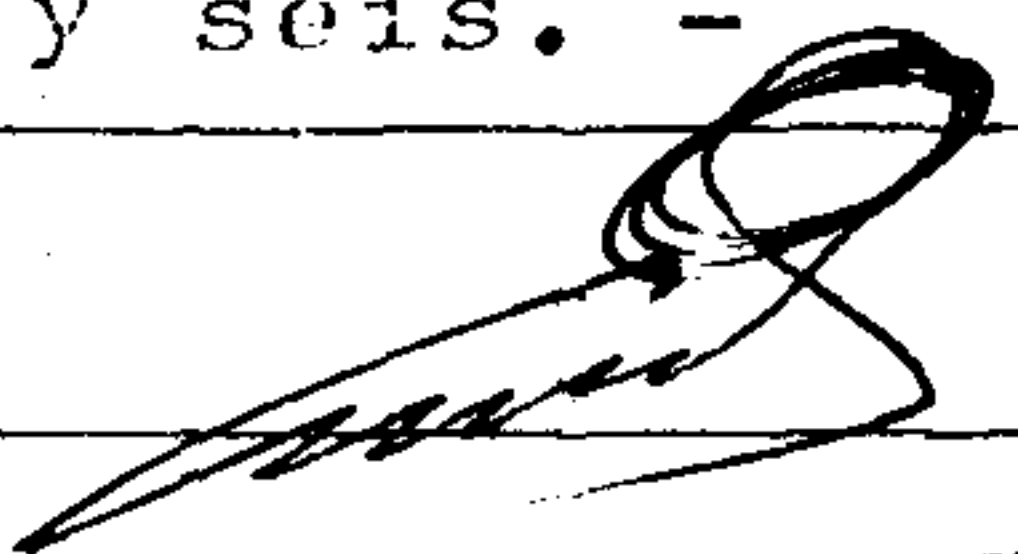
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

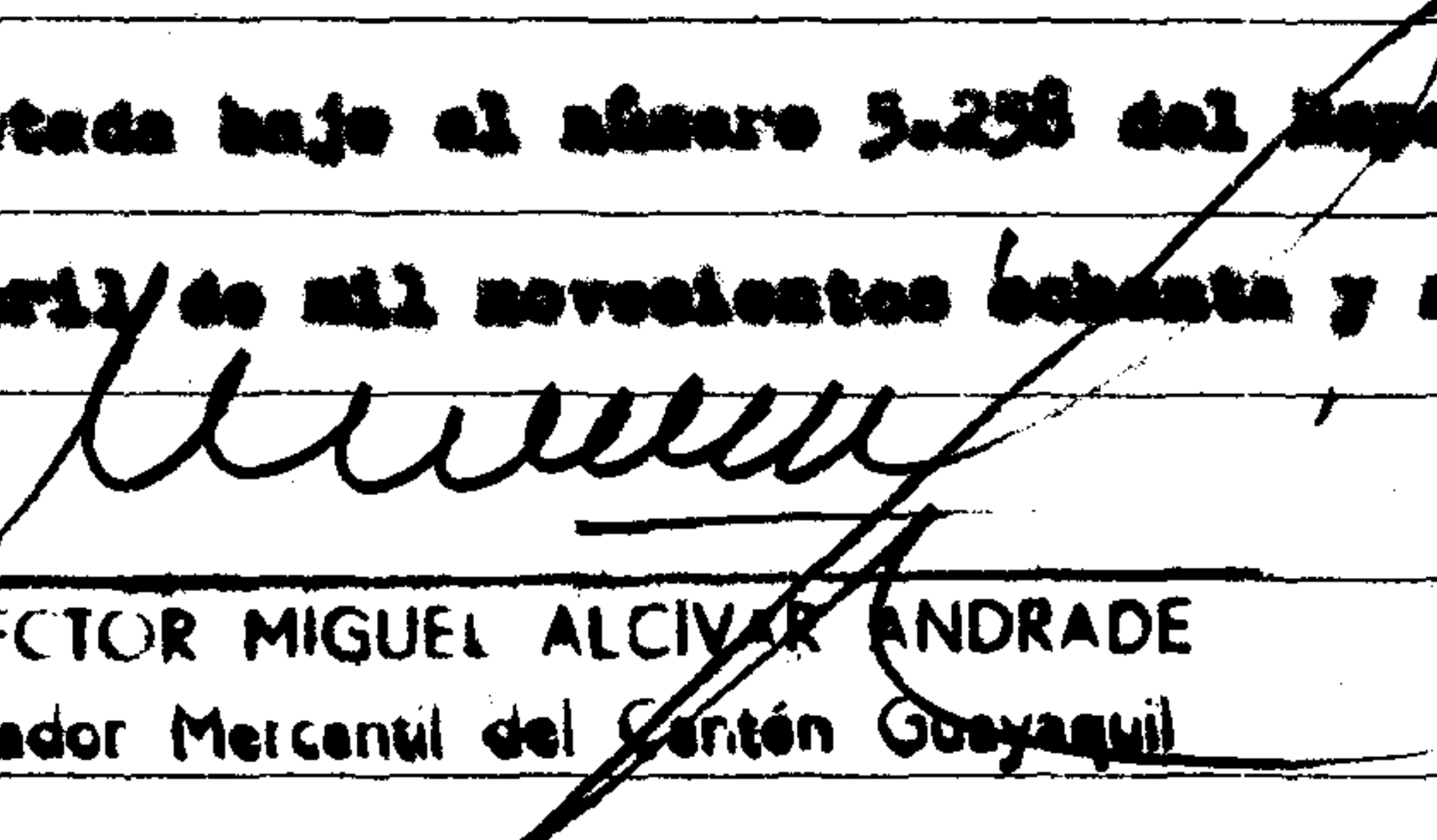
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA : - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
2 Segundo de la Resolución No. 86-2-1-1-03201, dictada por
3 el Intendente de Compañías , el 23 de Abril de 1.986, se
4 tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución,
5 al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Consti-
6 tución de la Compañía Anónima INMOBILIARIA GAMOS S. A., otor-
7 gada por ante mí, el 4 de Marzo de 1.986. Guayaquil, vein-
8 ticuatro de Abril de mil novecientos ochenta y seis. -



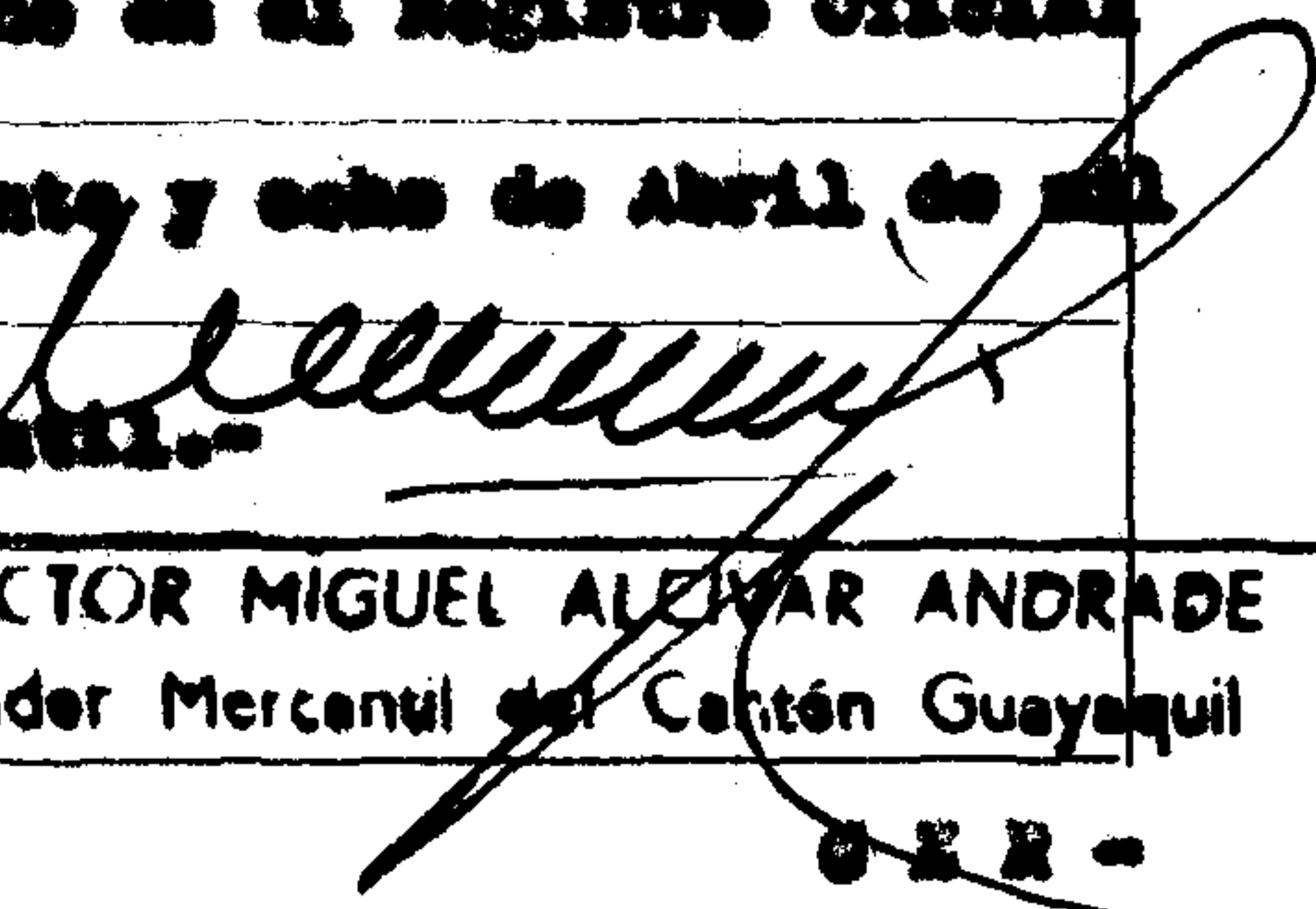
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

14 CERTIFICO: que,
15 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 86-2-1-1-03201, dictada
16 el 23 de Abril de 1.986, por el Intendente de Compañías, queda inscrita es-
17 ta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía INMOBILIA-
18 RIA GAMOS S.A., de fojas 14.160 a 14.183, número 3.297 del Registro Mercan-
19 til y anotada bajo el número 3.258 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y o-
20 cho de Abril de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

23 CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de es-
24 ta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de
25 1.973, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial
26 No 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, veinte y ocho de Abril de mil
27 novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1 TITULO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación
2 a la CÁMARA DE COMERCIO.- Guayaquil, veinte y ocho de Abril de mil
3 novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-



4 *[Handwritten signature]*
5 AB. HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
6 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil